

**Universidad Internacional de La Rioja**  
**Facultad de Educación**

---

# El tratamiento del bilingüismo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

---

**Trabajo fin de grado presentado por:** María Luisa Illera Cabestrero  
**Titulación:** Grado de maestro en Educación Primaria  
**Línea de investigación:** Estado de la cuestión  
**Director/a:** Cristina Castillo Rodríguez

Ciudad: Burgos

18 de junio de 2013

Firmado por: María Luisa Illera Cabestrero

CATEGORÍA TESAURO: 1.4.5. Legislación educativa

## RESUMEN

Actualmente, el bilingüismo se plantea como una meta del sistema educativo español, de manera que, en los últimos años son muchos los centros educativos que han decidido llevar a cabo programas educativos de educación bilingüe con el fin de proporcionar a sus alumnos herramientas necesarias que posibiliten su desarrollo integral y faciliten su óptima adaptación al mundo global en el que vivimos. En este trabajo analizaremos el estado de la cuestión de la situación del bilingüismo en el ámbito educativo en España, en general, y en Castilla y León, en particular. Se hará especial hincapié, precisamente, en esta Comunidad Autónoma, para lo cual nos centraremos en su contextualización legal, así como en la distinción de dos tipos de programas de educación bilingüe que se desarrollan en esta comunidad. Para finalizar el estado de la cuestión se presentan dos ejemplos de centros que representan la realidad educativa bilingüe de los tipos de proyectos educativos mencionados.

**Palabras clave:** bilingüismo, educación bilingüe, enfoque metodológico AICLE, Secciones Lingüísticas, Secciones Bilingües.

## ÍNDICE

1. Introducción .....	4
1.1. Justificación .....	4
1.2. Objetivos .....	5
1.3. Metodología.....	6
2. Conceptualización teórica del bilingüismo y su enseñanza .....	7
2.1. Bilingüismo y educación bilingüe.....	7
2.2. Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras.....	11
3. Enseñanza bilingüe en España .....	16
3.1. Regulación y legislación nacionales.....	16
3.1.1. Libro Blanco (1995).....	16
3.1.2. Convenio MEC – British Council (1996).....	18
3.1.3. LOE (2006) .....	20
4. Enseñanza bilingüe en Castilla y León .....	22
4.1. Regulación y legislación en Castilla y León.....	22
4.1.1. Normativa reguladora del convenio MEC – British Council.....	23
4.1.2. Normativa reguladora de las Secciones Bilingües .....	23
4.2. Proyectos educativos de la enseñanza bilingüe en Castilla y León .....	24
4.2.1. Proyecto de currículum integrado hispano - británico .....	25
4.2.2. Proyecto de Secciones Bilingües.....	27
4.3. Análisis de la realidad educativa bilingüe en dos centros de Castilla y León .....	29
4.3.1. Centro adscrito al convenio MEC – British Council.....	30
4.3.2. Centro con proyecto de Secciones Bilingües.....	33
4.3.3. Discusión comparativa de dos realidades educativas bilingües.....	38
5. Conclusiones .....	41
6. Prospectiva .....	43
7. Referencias bibliográficas.....	44

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. JUSTIFICACIÓN

Resulta evidente que la capacidad para comunicarse en una lengua extranjera es, hoy en día, una necesidad primordial para cualquier ciudadano, tanto por razones educativas como por razones sociológicas (acceso al mercado laboral, movilidad, etc.).

Esta necesidad, que es hoy una realidad, tiene su origen en el momento en el que España comienza a ser miembro de la Unión Europea, suponiendo, este hecho, nuevos desafíos para los ciudadanos en lo que se refiere al aprendizaje de diferentes lenguas, además de en otros aspectos.

Si bien es cierto que en España han coexistido dos o más lenguas en diversas regiones debido a motivos histórico-políticos, actualmente, el concepto de bilingüismo ha cambiado radicalmente. El inicio de este cambio se puede fechar en el año 1995, coincidiendo con la publicación, como veremos en las siguientes páginas, del *Libro Blanco. Enseñanza y aprendizaje. Hacia una sociedad del aprendizaje*, a través del cual la Comisión Europea propuso, como uno de los objetivos, que los ciudadanos desarrollasen un dominio de dos lenguas europeas, además de la lengua materna.

Fue un año después, en 1996, cuando se inician los trámites para instaurar un modelo educativo bilingüe en nuestro país; concretamente marca este inicio la firma de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y el British Council, pionero en nuestro país.

Como respuesta a esta iniciativa, y tras años de proyectos y experiencias más o menos fructíferas, la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 marzo, establece en el artículo 2 la necesidad de capacitar a los alumnos para comunicarse en una o más lenguas extranjeras. A pesar de ello, esta necesidad no está regulada completamente, ya que hoy por hoy son las Comunidades Autónomas quienes deciden su implementación de acuerdo a sus intereses y necesidades, tras otorgarse a éstas las competencias educativas a finales de los años 90.

El bilingüismo, pues, constituye, en la actualidad, un reto y un fin de la educación pública española. El conocimiento general del tema radica en la idea de que al final de la educación obligatoria los alumnos serán ciudadanos bilingües, con conocimientos y herramientas suficientes para comunicarse en dos lenguas. Pero, ¿es esto una realidad?

¿Los alumnos de colegios bilingües terminan la escolaridad con conocimientos reales, tanto conceptuales como lingüísticos, de otra lengua diferente de la materna?

Puede resultar fascinante la idea de una enseñanza bilingüe y es, seguramente, un gran avance del sistema educativo español, pero, por otro lado, es algo que puede llegar a suponer un cambio importante en todo el sistema educativo, tan importante que debiera implantarse y desarrollarse de un modo constructivo y eficaz, con unos criterios estrictos y bien definidos, acompañados de una formación específica de toda la comunidad educativa.

Por este motivo, se considera oportuno realizar un estudio en profundidad del tema, que vaya desde la generalidad legislativa nacional y autonómica, hasta la realidad educativa de los centros que imparten educación bilingüe a través de distintos enfoques de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **1.2. OBJETIVOS**

A través de este trabajo de investigación nos proponemos alcanzar como objetivo general:

- Determinar la situación legal y organizativa de la enseñanza bilingüe en España y en Castilla y León, así como su materialización y realidad educativa tomada de dos centros bilingües de la misma Comunidad.

Por otro lado, se plantean una serie de objetivos específicos:

- Definir y delimitar términos relacionados con el concepto del bilingüismo.
- Examinar la historia legislativa de la enseñanza bilingüe en España y determinar la situación actual.
- Recopilar la legislación existente en materia de bilingüismo en Castilla y León.
- Describir dos proyectos educativos bilingües existentes a nivel autonómico.
- Mostrar la realidad educativa de dos centros bilingües de Castilla y León.

### 1.3. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en el desarrollo de este trabajo de investigación ha girado en torno a tres líneas principales, atendiendo al tipo de información requerida para cada parte de éste.

En primer lugar, se ha realizado una búsqueda bibliográfica a través de diferentes fuentes, como son bases de datos en internet, bibliotecas públicas y bibliotecas universitarias. Esta búsqueda se ha realizado básicamente, en torno a conceptos como “bilingüismo”, “educación bilingüe”, “metodología en la educación bilingüe” y “enfoque metodológico AICLE”. Los resultados de estas búsquedas han sido docenas de documentos de los cuales se ha extraído y sintetizado toda aquella información que se ha considerado útil para el desarrollo de la investigación

Posteriormente, el trabajo se ha centrado en perfilar un marco legal a nivel nacional y a nivel autonómico sobre la educación bilingüe. En este caso, se ha utilizado como principal fuente de recursos el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de Castilla y León, obteniendo accesos a este tipo de información a través de las páginas web oficiales de los organismos que emiten estos documentos oficiales. Esta búsqueda bibliográfica ha supuesto una minuciosa lectura y búsqueda de todos los aspectos destacables dentro de la legislación, tanto vigente como derogada, a partir de los cuales se ha desarrollado la educación bilingüe tal y como la conocemos hoy.

Por último, y atendiendo a la descripción de la realidad educativa bilingüe en dos centros de la Comunidad de Castilla y León, se ha realizado un pequeño estudio de campo basado en la comunicación mantenida con sendos representantes de los centros educativos objeto de la descripción. Ha sido difícil encontrar centros que quisieran colaborar proporcionando toda la información requerida, a pesar de que esta información era de carácter generalista. Finalmente, se ha conseguido que estos representantes de los centros contestaran a unas preguntas, en un caso vía correo electrónico y en el otro caso únicamente a través de una comunicación personal, en torno al desarrollo de los distintos proyectos bilingües en los centros, ambos con la condición de no ser identificados específicamente en este trabajo de investigación.

## 2. CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DEL BILINGÜISMO Y SU ENSEÑANZA

Como punto de partida de esta investigación sobre el estado de la realidad bilingüe educativa en España, se va a realizar un estudio de dos conceptos básicos de esta investigación: el bilingüismo y la educación bilingüe. Se trata de delimitar ambos términos de manera que nos permita analizar la situación de un modo concreto y sobre una base realista y fiable, además de tratar de esclarecer el debate referente a la conveniencia de que los alumnos reciban una educación bilingüe basada en los beneficios que este tipo de educación aporta a los educandos y a la educación en general.

Igualmente, se analizará el enfoque metodológico que se usa, de modo generalizado, en la enseñanza bilingüe, ya que este enfoque metodológico nos aportará información importante de cara a la descripción de los diferentes programas educativos que se describirán en epígrafes posteriores.

### 2.1. BILINGÜISMO Y EDUCACIÓN BILINGÜE

La definición de bilingüismo se presenta, *a priori*, algo problemática debido a la gran diversidad de matices que abarca el término. Comúnmente se define como la capacidad de comunicarse de manera indistinta en dos lenguas, haciendo frente a cualquier situación comunicativa y con la misma eficacia comunicativa en ambas lenguas.

Pero antes de considerar las definiciones particulares de diversos autores, partiremos de la definición propuesta por la Real Academia de la Lengua Española, donde se indica que el bilingüismo es el “uso habitual de dos lenguas en una misma región o por una misma persona” (Bilingüismo, s.f.).

Asimismo, nos parece oportuno comenzar con la definición propuesta por uno de los máximos exponentes en materia de lingüística. Bloomfield (1933) hace referencia a este término describiéndolo como el “dominio de dos lenguas del mismo modo en que lo haría una persona nativa” (p. 56).

En otro extremo podemos encontrar la definición que aporta Macnamara (1969) según la cual una persona será considerada bilingüe si, además de dominar una primera lengua, posee habilidades en una de las cuatro destrezas lingüísticas de la segunda lengua, como son hablar, entender, leer y escribir.

Si nos situamos en una idea intermedia, Weinreich (1953), uno de los impulsores del bilingüismo, lo define como “la práctica alterna de dos lenguas” (p. 36), considerando bilingües a quienes se involucran en ese proceso.

Igualmente Manga (2011) ha definido el término “bilingüismo” como “una herramienta que permite al alumno el dominio de dos o más lenguas, mediante el desarrollo de la conciencia metalingüística, léxica, sintagmática, fonológica y gráfica” (p. 9-10).

A modo de síntesis, podemos afirmar que bilingüismo sería todo aquel fenómeno por el cual el individuo es capaz de poseer habilidades lingüísticas para comunicarse en dos lenguas diferentes, llegando a ser competente en ambas, de manera que demuestre un cierto dominio lingüístico a nivel de escritura, lectura, escucha, habla, así como uso de vocabulario y gramática.

Por otro lado, y con la intención de llegar a un nivel adecuado de concreción de los conceptos adecuado, nos centramos en el término “educación bilingüe”. Una definición básica es la que se indica que se trata de cualquier sistema de enseñanza en el cual, en un momento, un tiempo y proporciones variables y de manera coincidente y consecutiva, tiene lugar una instrucción en, al menos, dos lenguas, siendo una de ellas la lengua materna (Fishman, 1976).

De manera más explícita, y citando a Baker (1997) se concreta que:

En primer lugar, hay que hacer una distinción entre la educación que utiliza y promueve dos idiomas y la educación para alumnos de una lengua minoritaria. Se trata de diferenciar entre el aula donde la educación formal es fomentar el bilingüismo y el aula donde los alumnos bilingües están presentes, pero no se fomenta el bilingüismo en el currículum. El término, educación bilingüe se refiere a ambas situaciones dejando el término ambiguo e impreciso. Precisión que puede realizarse mediante la especificación de los tipos principales de la educación bilingüe (p. 173)

Hemos de partir, según Ferguson, Houghton y Wells (1977), de la idea de la existencia de diferentes tipos de educación bilingüe si nos centramos en los diferentes objetivos que cada programa puede llegar a plantear. Por un lado, existen programas transicionales en los que el objetivo es el paso del alumno de la lengua familiar minoritaria a la lengua mayoritaria de manera social, corriendo el riesgo de perder la primera lengua en pro de la segunda. Por otro lado, existen programas de mantenimiento, cuyo objetivo es el fomento de la lengua minoritaria, que será la lengua materna, promoviendo el bilingüismo y el biculturalismo. Por último, existen programas de enriquecimiento con el objetivo de promover la segunda lengua aspirando a un bilingüismo totalmente

desarrollado o a la competencia en lengua extranjera que permita una comunicación tan fluida como para trabajar con ella.

Concretamente, en España, el modelo que se ha instaurado es el modelo de enriquecimiento, modelo que persigue la promoción de la segunda lengua con el fin de que los alumnos alcancen competencia en la lengua extranjera permitiendo una comunicación fluida que les permita usarla en cualquier situación como lengua vehicular; y es en este modelo en el que se basa toda la estructura educativa en torno a la educación bilingüe.

A lo largo de los años, la enseñanza bilingüe ha recibido diferentes críticas que van desde la consideración de este tipo de enseñanza como negativa para el desarrollo cognitivo del sujeto, hasta el pensamiento de que este tipo de enseñanza favorece el desarrollo intelectual de las personas.

Fue en los años 60 cuando se realizó el primer estudio fiable sobre las consecuencias de la educación bilingüe sobre los sujetos: el bilingüismo goza de una reputación nada dudosa. Fueron Peal y Lambert (1962) quienes llevaron a cabo una investigación con 110 alumnos franceses de clase media, creando dos grupos del mismo nivel, uno de enseñanza bilingüe y otro de enseñanza monolingüe. Se ocuparon concienzudamente de controlar todas las variables que pudieran influir en los resultados, de manera que el estudio fuera fiable, y tras evaluar diferentes factores pudieron concluir que el bilingüismo como sistema de enseñanza es capaz de generar en los alumnos mayor flexibilidad mental y favorecer el pensamiento abstracto así como el desarrollo intelectual, lo que les llevó a obtener mejores resultados en tareas que requerían manipulación mental y reorganización visual.

A raíz de este estudio, y dado que la muestra no era demasiado significativa por no ser lo suficientemente numerosa como para generalizar, se cuestionó el hecho de si el bilingüismo podría mejorar el cociente intelectual o si un mayor cociente intelectual favorecería el aprendizaje de una segunda lengua (Baker, 1997).

Actualmente, y tras varios años de numerosas investigaciones, se podría afirmar que el bilingüismo y la enseñanza bilingüe tienen efectos positivos en el desarrollo integral de la persona.

Tal y como postula Cummins (1983), una vez que el alumno ha alcanzado cierto nivel de competencia lingüística en su lengua materna éste será capaz de alcanzar un buen

nivel de competencia lingüística en la lengua extranjera, hecho que irá seguido de la adquisición de un mayor grado de competencia cognitiva. En el caso de la educación escolar bilingüe, esta adquisición de competencia lingüística irá acompañada de un aprendizaje académico y conceptual, tanto en la lengua materna como en la segunda lengua; aunque, inevitablemente, existirán diferencias, significativas o no, entre los niveles de adquisición de la competencia lingüística y comunicativa y la competencia académica (Cummins, 1999).

Revalidando estas afirmaciones, estudios posteriores han confirmado la importancia de que el alumno posea cierta base lingüística en la lengua materna, hecho que, combinado con una pedagogía apropiada y una metodología que se apoye en recursos verbales y no verbales, permitirá el comienzo de la enseñanza bilingüe a edades tempranas con resultados potencialmente positivos, tanto a nivel lingüístico como cognitivo (Siguán, 2001).

Igualmente, se ha demostrado que la educación bilingüe como proceso continuo y bien diseñado que se desarrolla a lo largo de la educación infantil y primaria y que tiene continuidad durante la educación secundaria, resulta eficaz en términos de aprendizaje, ya que cualquier modelo educativo bilingüe debe tener, al menos, una duración de entre cuatro y seis años para que resulte eficaz (Sánchez & de Tembleque, 1986). En la misma línea, podemos hacer referencia a Krashen (2001), cuando afirma, basándose en diferentes estudios, que el nivel de competencia adquirido por los estudiantes bilingües que se han sometido a este tipo de enseñanza de manera continuada y completa, será muy similar al nivel de competencia de una persona nativa.

Riagáin y Lüdi (2003) afirman también que existen ventajas en la educación bilingüe en general, demostrando que la educación lingüística resulta más eficaz cuando se desarrolla en situaciones reales y auténticas, como pueden ser las clases de diferentes materias. En estos casos, las asignaturas escolares ejercen de elementos motivadores, favoreciendo y aumentando la adquisición de la segunda lengua.

Si bien es cierto, y a pesar de que los estudios demuestran que la enseñanza bilingüe en general resulta altamente beneficiosa para los individuos que la reciben, todo programa de enseñanza bilingüe debe cumplir unos requisitos mínimos y ha de ser evaluado convenientemente para que se garanticen su buen hacer y su eficacia en términos educativos (Sánchez y de Tembleque, 1986).

## 2.2. APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS

Existen diferentes modos a través de los cuales un individuo puede llegar a ser una persona bilingüe. Básicamente diferenciaremos entre el aprendizaje simultáneo, a través del cual el sujeto aprende las dos lenguas a la vez; y el aprendizaje secuencial, basado en el aprendizaje de la segunda lengua una vez que se ha adquirido la primera.

Numerosos estudios demuestran que el aprendizaje simultáneo aporta resultados más favorables que el secuencial, debido principalmente al mayor desarrollo de la capacidad comunicativa, al mayor uso de la lengua en situaciones cotidianas y al mayor grado de motivación que provoca cualquier aprendizaje que se lleve a cabo de un modo natural y no reglado; de manera que un individuo que aprende de manera simultánea dos idiomas será capaz de comunicarse de manera bilingüe en un período relativamente corto de tiempo (Tabors y Snow, 2006, citado en Salmon, 2008).

Pero como se ha comentado anteriormente, y basándonos en diversos estudios realizados, a través de un aprendizaje secuencial bien estructurado se pueden llegar a conseguir excelentes resultados si nos referimos al nivel de comunicación del sujeto en ambas lenguas, la materna y la lengua extranjera, sirviendo la primera de base para el aprendizaje de la segunda (Cummins, 1991, citado en Salmon, 2008).

En el asunto que nos ocupa, el enfoque en la enseñanza bilingüe, y dado que este enfoque tiene lugar desde el punto de vista de la educación formal, vamos a tener en cuenta los métodos de aprendizaje secuencial, que es aquel que, tiene lugar cuando el sujeto comienza con el aprendizaje del segundo idioma una vez que ha adquirido el primero. Cuanto más temprano se comience con el aprendizaje de la segunda lengua mejores serán los resultados finales, siendo común que se transfieran los aprendizajes de la primera lengua a la segunda (Cummins, 1991, citado en Salmon, 2008).

En este sentido el enfoque del Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (en adelante, AICLE) propone el inicio de la enseñanza bilingüe a partir de los 3 años. “Se han obtenido buenos resultados con muy variada gama de aprendizajes de AICLE, y parece claro que, empezando con pequeñas dosis de AICLE, se puede llegar muy lejos para satisfacer las ansias de los jóvenes de aprender a resolver problemas y comunicarse eficazmente en un idioma” (Navés y Muñoz, 2000, p.7). Según estos autores, el AICLE ofrece a los alumnos contextos naturales para el desarrollo de idiomas contruidos sobre aprendizajes previos. Como consecuencia del uso del lenguaje de manera espontánea y natural, los alumnos aumentan su motivación y predisposición hacia

el aprendizaje de lenguas. El AICLE proporciona una naturalidad en el aprendizaje que se postula como un factor clave del éxito del conocimiento tanto conceptual como de la lengua en que se imparte la asignatura (Navés y Muñoz, 2000).

El término AICLE, conocido también, en inglés, como *Content and Language Integrated Learning* (CLIL) o, en francés, como *Enseignement de Matières par Intégration d'une Langue Etrangère* (EMILE), apareció por primera vez en el año 1994 en Europa para nombrar el aprendizaje escolar que tiene lugar utilizando una lengua distinta de la materna para impartir una o varias materias escolares, centrando la atención tanto en el aprendizaje del lenguaje como en de los contenidos (Marsh, 1994).

El AICLE y otros Contenidos Curriculares conllevan el estudio de determinadas asignaturas, tales como la historia o las ciencias naturales, en una lengua diferente de la materna. El AICLE, pues, produce un gran beneficio, tanto para el aprendizaje de otras lenguas (francés, inglés,...), como para el aprendizaje de los contenidos correspondientes a las asignaturas que se imparten en dichas lenguas. El acento que el AICLE pone en el “saber hacer” y en la “resolución de problemas” promueve en los alumnos una motivación que les lleva a conseguir resolver dichos problemas y a saber hacer, incluso en una lengua extranjera (Navés y Muñoz, 2000). Posteriormente, el Marco Común Europeo de las Lenguas defiende explícitamente la necesidad de una competencia plurilingüe que se alcance a través de la inclusión de una segunda lengua como lengua vehicular en la escuela, sugiriendo la necesidad de adaptación los contextos educativos mediante la implantación de proyectos a través del AICLE (Consejo de Europa, 2005).

El enfoque AICLE tiene su base en el método denominado “enfoque natural”, el cual defiende que la mejor manera de adquirir conocimientos sobre una lengua extranjera reside en el uso de un enfoque comunicativo, de manera que se realizan actividades que fomenten el desarrollo de la competencia comunicativa en la segunda lengua, haciendo hincapié en el desarrollo motivacional de los alumnos (Krashen & Terrel, 1988).

Este planteamiento tiene como principal característica el hecho de impartir diferentes materias en diferentes idiomas, eligiendo cada centro las materias a impartir en la lengua objeto del AICLE, siendo la tónica general en estos últimos años en los centros educativos españoles el impartir en la lengua correspondiente las materias de conocimiento del medio natural y social y otra materia con menor carga lectiva.

El enfoque metodológico AICLE se basa, como se ha mencionado anteriormente en el “enfoque natural”, por lo que parte de unos principios inspirados en este enfoque (Krashen & Terrel, 1988):

- Los alumnos han de tener un rol activo en el proceso de enseñanza – aprendizaje, expresándose, razonando y comunicándose con sus compañeros en la lengua correspondiente distinta de la materna, mejorando así la competencia lingüística y comunicativa de los alumnos.
- Los alumnos y las familias deben ser quienes tomen la decisión final sobre la elección del bilingüismo a través del AICLE, de manera que la motivación sea un punto a favor del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- La adquisición del conocimiento y de la lengua se produce de manera natural, ya que los alumnos se enfrentan a la resolución de problemas y situaciones reales que hacen que el aprendizaje sea significativo y contextualizado.
- Se produce en los alumnos un conocimiento y comprensión intercultural, así como el desarrollo de actitudes e intereses multiculturales debido al abundante contacto que tienen con la segunda lengua.

Partiendo de estos principios inspiradores del AICLE, del propio enfoque se subyacen unos principios que lo definen claramente (Coyle, 1999):

- El uso de la lengua debe responder a una doble función, como medio de aprendizaje de contenidos y como medio de comunicación.
- Cada materia de estudio determinará el tipo de lenguaje que es necesario aprender.
- La fluidez lingüística y comunicativa es más importante que la exactitud en el uso de la lengua.

Como consecuencia de estos principios que sirven como base al AICLE, cualquier lección o unidad debe estar integrada y combinar lo que se han llamado las 4 C del currículum integrado AICLE: contenido, comunicación, cognición y cultura. Los contenidos a través de los cuales los alumnos progresen en el conocimiento, las destrezas y la comprensión de todos y cada uno de los temas que integran el currículum. La comunicación que permite el uso de una lengua para aprender mientras se aprende el propio uso de la lengua. La cognición que facilite el desarrollo de destrezas cognitivas que

permitan al sujeto establecer relaciones entre los conceptos abstractos y concretos, los conocimientos y la propia lengua. Y, por último, la cultura que ha de adquirirse a través de la exposición a diferentes perspectivas que ayudarán a tomar conciencia de uno mismo y de todo aquellos que están alrededor. (Coyle, 1999).

El aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera ofrece una metodología muy definida que pretende concretar el enfoque de manera explícita para facilitar su uso y aplicación directa en las aulas. Esta metodología presenta las siguientes características (Grenfell, 2002):

- El aprendizaje ha de estar centrada en el alumno, lo que le convierte en el elemento más importante del proceso de enseñanza/aprendizaje. Esto hace que la cooperación entre profesores y alumnos y entre los propios alumnos sea una máxima imprescindible que se conseguirá a través de la negociación de los temas y las tareas, del uso de ejemplo y situaciones cotidianas que transcurran desde lo particular hasta lo general y del trabajo por proyectos y por roles.
- La enseñanza debe ser flexible y facilitadora, de manera que respete los diferentes tipos de aprendizaje de los alumnos. Esto posibilitará una mejor comprensión, tanto de los contenidos como de los contextos, aspectos que se lograrán a través de la realización de tareas de comprensión, de la alternancia entre la lengua materna con la segunda lengua y del uso de estrategias lingüísticas y paralingüísticas.
- Se promoverá un aprendizaje interactivo y autónomo, que se desarrollará a través del trabajo en equipo que implique negociación, descubrimiento e investigación y del uso de diferentes métodos de evaluación, tales como la coevaluación y la autoevaluación.
- Ha de estar presente el uso de diferentes y numerosos recursos y materiales, haciendo especial hincapié en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), lo que aportará un contexto de aprendizaje rico y variado que fomenta la autonomía e interactividad de los alumnos a través del uso de recursos digitales y de herramientas de comunicación.
- El aprendizaje debe estar centrado en los procesos y en las tareas; diseñando secuencias didácticas vinculadas a objetivos y criterios de evaluación, centradas en los contenidos y no en el aprendizaje de la lengua, flexibles y abiertas en los

procesos y resultados, contextualizadas y significativas para el alumno, que desarrollen las competencias básicas y que dispongan tanto de herramientas de aprendizaje como de evaluación.

Todos estos aspectos, principios y metodología hacen del enfoque AICLE una herramienta que permite a los alumnos adquirir unas competencias comunicativas que les permitirán, de manera eficaz, alcanzar los objetivos, anteriormente citados, que se plantea, de manera general, la educación bilingüe. El alumno aprende y conceptualiza una materia en una lengua diferente de la materna, lo que provoca que el aprendizaje de esta segunda lengua no se produzca solo en áreas eminentemente lingüísticas, sino que se extiende a todo el currículum (D'Angelo, 2011).

### **3. ENSEÑANZA BILINGÜE EN ESPAÑA**

En este apartado se pretende configurar el marco legal en el que se encuadra la enseñanza bilingüe en nuestro país, de manera que contemos con las referencias necesarias para describir, en un capítulo posterior, la situación legal del bilingüismo en la Comunidad Autónoma objeto del estudio. Es necesario este enfoque legal a nivel nacional, ya que inicialmente, la educación bilingüe en España se creó y configuró en el seno de una enseñanza regulada a nivel nacional, aunque, posteriormente, esa regulación pasó a ser competencia de la Administración educativa de cada Comunidad Autónoma.

#### **3.1. REGULACIÓN Y LEGISLACIÓN NACIONALES**

La educación bilingüe en España es un hecho relativamente reciente que cuenta con una legislación y regulación escasas.

En el apartado que nos ocupa y en los siguientes subapartados haremos referencia, siguiendo un orden cronológico de aprobación, a diferentes publicaciones oficiales que concretan el bilingüismo como meta, tal y como lo conocemos en la actualidad.

En primer lugar, y como documento pionero en el tema del bilingüismo se hace referencia al famoso Libro Blanco (Comisión de las Comunidades Europeas, 1995), continuando con el convenio firmado entre el Ministerio de Educación Español y el British Council (Ministerio de Educación y Ciencia, 1996) que sirvió como punto de partida del modelo educativo bilingüe que existe hoy en día. Por último, se hace referencia a la actual Ley Educativa (Ley Orgánica 2/2006) por ser el documento oficial más representativo a nivel nacional en materia educativa.

##### **3.1.1. Libro Blanco (1995)**

Se podría afirmar que el conocido Libro Blanco (Comisión de las Comunidades Europeas, 1995) en materia de educación y formación es el primer documento oficial que hace referencia al hecho educativo de hablar varias lenguas. La Comisión de las Comunidades Europeas, organismo formado por representantes de todos los países miembros de la Comunidad Económica Europea, aprobó y publicó este documento con el fin de presentar un análisis y una serie de orientaciones de acción en el ámbito educativo

y de formación. De este modo, las distintas iniciativas que recoge el documento tienen entre sus finalidades hablar tres lenguas comunitarias. A este respecto, en el documento de la Comisión de las Comunidades Europeas (1995) se establece en el punto IV que para poder garantizar la adquisición de estas tres lenguas:

Es deseable comenzar el aprendizaje de una lengua extranjera desde el nivel preescolar, y resulta indispensable que tal enseñanza se haga sistemática en la enseñanza primaria, así como que la enseñanza de la segunda lengua comunitaria comience en la secundaria. También sería conveniente que, como ocurre en muchas escuelas europeas, el primer idioma extranjero aprendido se convierta en el idioma de enseñanza de determinadas asignaturas en secundaria. Al finalizar el recorrido de la formación inicial todos deberían hablar dos lenguas extranjeras comunitarias (p. 44).

La Comisión de las Comunidades Europeas (1995) propone en el mismo documento la creación de un distintivo de calidad llamado "Aulas Europeas" que se concederá a los centros escolares que cumplan determinados criterios de promoción del aprendizaje de las lenguas comunitarias.

Haciendo referencia a esta misma publicación, y a modo de compilación, se podría afirmar que, con la intención de dotar a las aulas europeas de un distintivo de calidad, el Libro Blanco persigue cuatro objetivos principales relacionados con el fomento de la enseñanza de dos lenguas comunitarias diferentes a la materna a través de métodos de aprendizaje innovadores en la enseñanza de idiomas, difundiendo la práctica cotidiana de idiomas extranjeros europeos en centros escolares y potenciando la sensibilización lingüística y cultural a la vez que el aprendizaje.

Igualmente, el documento sugiere el seguimiento de determinados métodos para lograr tanto el fin último como los objetivos propuestos. Estos métodos pueden resumirse en los siguientes: la implicación de los centros que garantice el aprendizaje de al menos una lengua comunitaria a partir de la educación primaria, el fomento del intercambio de profesores entre centros de países comunitarios y la creación del, ya citado, distintivo de calidad "Aulas Europeas" que identifique todos aquellos centros que practiquen el uso de un idioma comunitario en educación primaria contratando a profesores comunitarios que apliquen pedagogías que desarrollen el aprendizaje autónomo de las lenguas y favorezcan el contacto entre alumnos de diferentes países comunitarios (Comisión de las Comunidades Europeas, 1995).

Es a partir del momento de la publicación de este documento cuando comienzan a surgir diferentes y numerosas iniciativas a nivel europeo referidas a la inclusión del

bilingüismo en los diferentes sistemas educativos. Todas estas iniciativas innovadoras llevadas a cabo a lo largo de los años en numerosos países de toda Europa son las que han ido dando forma a la idea de bilingüismo y educación bilingüe tal y como se concibe hoy en día.

### **3.1.2. Convenio MEC – British Council (1996)**

Un año más tarde de la publicación de la propuesta europea del Libro Blanco que sirvió como plataforma de despegue de la educación bilingüe, tiene lugar en España la firma de un convenio pionero de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council, cuyo objetivo principal es desarrollar un proyecto curricular integrado que, una vez finalizada la educación obligatoria, permita a los alumnos continuar su formación académica en ambos países, a la vez que impulsar la colaboración en la formación del profesorado, tanto español como británico (Ministerio de Educación y Ciencia, 1996).

El resultado positivo de esta iniciativa cooperativa y el efecto favorable en la mejora de la calidad de la enseñanza llevan a ambas partes a continuar la colaboración, de modo que en el año 2000 se publica una Orden que aprueba un currículum integrado hispano-británico para educación infantil y primaria, materializando y concretando todos los aspectos referentes al currículum educativo que ha de regir en los centros adscritos al convenio y que conducirán, una vez finalizada la enseñanza obligatoria, a obtener un título correspondiente al sistema educativo español y otro correspondiente al sistema educativo británico. Básicamente, el documento concreta las enseñanzas mínimas que se impartirán en educación infantil y primaria, que incorporarán aspectos del currículum español de educación infantil y primaria y aspectos del “National Curriculum”, impartándose los contenidos del currículum resultante en ambas lenguas (Orden de 5 de abril de 2000).

Finalmente, en el año 2005 se aprueba el Real Decreto 717/2005 que pretende regular y reordenar la aplicación del convenio inicial, adaptándose y respetando las competencias educativas que se habían transferido algunos años antes a las Administraciones educativas. Este documento recoge y concreta todos y cada uno de los aspectos que han de tenerse en cuenta a la hora de llevar a cabo una educación bilingüe.

Entre los objetivos generales que se desprenden de este acuerdo a nivel educativo se encuentra el fomento del aprendizaje de ambas lenguas a través de un currículo integrado hispano-británico que promueva el uso de las nuevas tecnologías, que posibilite la obtención de certificaciones de estudios de ambos sistemas educativos (español y británico) y que sensibilice a los alumnos sobre la biculturalidad inherente al sistema educativo bilingüe. Se plantea también como objetivo el intercambio entre profesores y alumnos de ambos países (Real Decreto 717/2005).

Este Real Decreto propone un programa bilingüe a llevar a cabo en centros públicos que comience en educación infantil y que se prolongue durante toda la escolaridad obligatoria.

Además, el acuerdo está basado en un enfoque integral del centro educativo para garantizar que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades, sin influencia de ningún condicionante personal.

Por otro lado, el Real Decreto 717/2005 está apoyado en orientaciones elaboradas por técnicos del Ministerio de Educación, el British Council y profesores que participan en el programa.

Según este Real Decreto, el programa dedicará aproximadamente el 40% del tiempo lectivo semanal al aprendizaje de la lengua inglesa, lo que permite a los alumnos el seguimiento en inglés de varias asignaturas con contenidos exigentes y significativos, intelectualmente hablando, como son las ciencias, la geografía o la historia. También introduce de manera temprana el aprendizaje de habilidades lectoescritoras en inglés, para complementar las habilidades de comprensión y expresión orales y completar, así, el aprendizaje de la competencia lingüística en lengua inglesa.

El programa garantiza que los alumnos que estudien la enseñanza primaria en el seno de este convenio puedan continuar la enseñanza secundaria en institutos asociados y participantes en el convenio (Real Decreto 717/2005).

Este Decreto promueve el hecho de facilitar a los centros la colaboración de asesores lingüísticos que posibiliten la concienciación y adquisición fonológica del idioma, de manera que esta colaboración en la práctica se traduce en sesiones de expresión y comprensión orales y de cultura anglosajona impartidas por profesorado nativo.

Este Real Decreto 717/2005, se vio brevemente ampliado mediante la Orden ECI/1128/2006, que pretende determinar cómo los centros harán constar de

manera oficial que los alumnos han cursado las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y primaria a través de un currículum integrado.

El convenio de colaboración entre el MEC y el British Council, como ya se ha comentado anteriormente, tuvo lugar en 1996 (Ministerio de Educación y Ciencia, 1996), firmándose una renovación del acuerdo en 2008 (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008). Actualmente, el convenio de colaboración ha sido renovado con fecha de 18 de abril de 2013 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013), encontrándose adscritos al mismo 84 centros de educación infantil y primaria y 44 institutos de educación secundaria.

### **3.1.3. LOE (2006)**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación es la ley orgánica estatal vigente que se encarga de regular las enseñanzas educativas en España desde el curso académico 2006-2007. Esta ley establece la necesidad de una revisión del modelo de formación inicial para adecuarlo al entorno europeo, de modo que garantice la adecuada preparación científica, pedagógica y didáctica de los docentes. Establece también una serie de directrices en aras de fomentar y mejorar la enseñanza de las lenguas extranjeras en los centros educativos, pero en ningún momento hace referencia a la obligatoriedad del bilingüismo en educación.

Como apoyo y ampliación de esta ley educativa, se aprobó en 2006 el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, el cual establece, en su artículo 3, como objetivo de la educación primaria “adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas” (p. 2). Según este Real Decreto este objetivo se desarrolla a través de la adquisición de una competencia comunicativa que abarque las capacidades de los alumnos de hablar y conversar, comprender, leer y escribir, lo cual les permitirá desenvolverse con éxito en diferentes contextos sociales que impliquen el uso de una segunda lengua.

Pero la realidad educativa actual es que este objetivo de adquisición de competencia comunicativa básica en una lengua extranjera se plantea en el propio marco de la

asignatura de lengua extranjera, sin tener en cuenta la característica bilingüe que pudieran tener, y que tienen, los centros educativos.

## **4. ENSEÑANZA BILINGÜE EN CASTILLA Y LEÓN**

En este apartado y en los subapartados que lo completan, se pretende ubicar al lector en el contexto legislativo correspondiente a la enseñanza bilingüe en la comunidad de Castilla y León.

Desde que en el año 2000 se traspasaran las competencias educativas desde el Gobierno Central a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, han sido éstas las que, sobre la base de las diferentes leyes educativas nacionales, han estructurado y moldeado su sistema educativo de acuerdo con sus objetivos y necesidades concretas. Así, se desarrollará este marco legislativo exclusivo de esta Comunidad Autónoma, el cual perfila y concreta la educación bilingüe en los centros educativos de dicha comunidad.

Igualmente, se hará referencia a los diferentes modelos educativos surgidos en Castilla y León desde la adhesión de la comunidad al convenio entre el MEC y el British Council. De manera paralela al desarrollo de la iniciativa bilingüe bajo este convenio, se produce en Castilla y León la creación de un modelo bilingüe exclusivo de ésta y adaptado, según consideraciones de la Consejería de Educación de la comunidad, a las necesidades y aspiraciones de esta Comunidad Autónoma en materia educativa en general, y en bilingüismo, en particular.

### **4.1. REGULACIÓN Y LEGISLACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN**

Desde el traslado de las competencias educativas del Gobierno Central a las Comunidades Autónomas, Castilla y León ha contado con diferentes leyes y normativas educativas que han sido consecuencia natural de los cambios e iniciativas tomadas por la Consejería Educativa de la comunidad en materia de educación bilingüe.

La educación bilingüe comienza en Castilla y León en el año 1996, impulsada por la firma del convenio entre el MEC y el British Council (véase apartado 3.1.2.). Desde entonces y hasta el año 2000, en que las competencias educativas pasan a ser dependientes de la comunidad autónoma, la normativa que ha controlado y regido la enseñanza bilingüe ha sido la expuesta en apartados anteriores, siendo enteramente dependiente de las decisiones y normativas impuestas desde el Gobierno Central.

Si pretendemos hacer una revisión de la normativa legal en materia bilingüe en Castilla y León, tenemos que diferenciar entre los dos modelos bilingües que se han desarrollado y se desarrollan en la actualidad en esta Comunidad Autónoma: el convenio entre el MEC y el British Council, el cual desarrolla un proyecto educativo regido por este convenio; y las Secciones Bilingües desarrolladas *a posteriori* por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

#### **4.1.1. Normativa reguladora del convenio MEC – British Council**

Como se ha apuntado y desarrollado anteriormente, el convenio entre el MEC y el British Council fue firmado en el año 1996. Pero es en el año 2000, con el traspaso de las competencias educativas a las Comunidades Autónomas, cuando éstas comienzan a dirigir y regular la educación en la comunidad.

A pesar de ello, como hemos visto anteriormente, no es hasta el año 2005, cuando se publica en el BOE el Real Decreto 717/2005, como normativa reguladora de la enseñanza bilingüe; y su breve ampliación en el documento posterior correspondiente a la Orden ECI/1228/2006, de las enseñanzas en los centros acogidos a este convenio. Estas publicaciones atienden a la necesidad de regular a nivel nacional las posibilidades de la enseñanza bilingüe, de modo que se mejoren las posibilidades de aprendizaje de la lengua extranjera concretando mecanismos de cooperación entre España y otros Estados de la Unión Europea. Así, todas las Comunidades Autónomas colaboran en la emisión de esta normativa de modo abarque y favorezca a todas y cada una de ellas en su camino hacia una educación bilingüe de calidad.

En lo que se refiere a publicaciones exclusivas de la Comunidad Autónoma, en Castilla y León, comenzaron a publicarse en el año 2004 y en la actualidad es la Orden EDU/1141/2005, de 2 de septiembre, la que regula la creación de secciones lingüísticas de lengua inglesa en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad.

#### **4.1.2. Normativa reguladora de las Secciones Bilingües**

Las Secciones Bilingües en Castilla y León corresponden a un proyecto educativo bilingüe alternativo al convenio firmado entre el MEC y el British Council en 1996.

Estas Secciones Bilingües fueron creadas por la Administración Educativa de Castilla y León y están debidamente legisladas por la Orden EDU/6/2006, desde el mismo momento de su creación, en el año 2006. Esta primer Orden se publica con el fin de la regular la creación de Secciones Bilingües en centros sostenidos con fondos públicos en Castilla y León, con el objetivo de propiciar el desarrollo de proyectos bilingües en centros escolares, regulando el procedimiento y estableciendo los requisitos para la creación de estas secciones bilingües.

Desde la creación de esta Orden reguladora hasta nuestros días, ha tenido dos modificaciones que, aunque citamos, no vamos a desarrollar, ya que no suponen cambios sustanciales en el contenido y desarrollo de la normativa en materia bilingüe en Castilla y León. Estas órdenes que modifican la principal son: Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre y la Orden EDU/392/2012, de 30 de mayo.

Por otro lado, debemos tener presente el Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el cual se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, el cual dispone que la Consejería de Educación podrá autorizar que se impartan en lenguas extranjeras determinadas áreas del currículum, siempre, ajustándose a los requisitos de la Orden EDU/6/2006.

Igualmente, y de periodicidad anual, se publican en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) órdenes que regulan y concretan la creación de secciones bilingües en centros públicos y concertados, así como el número máximo de estas que se crearán en cada curso escolar. En la actualidad es la Orden EDU/400/2012, de 31 de mayo, la que regula estos aspectos referentes a la puesta en funcionamiento y autorización de secciones bilingües para el actual curso escolar 2012–2013.

## **4.2. PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN CASTILLA Y LEÓN**

Actualmente en Castilla y León conviven dos proyectos educativos de enseñanza bilingüe que, a pesar de presentar modelos educativos diferentes, comparten muchas similitudes en su puesta en práctica.

Ambos modelos tienen como base el marco legal nacional citado en el capítulo anterior, a saber, Comisión de las Comunidades Europeas (1995), Ministerio de Educación y Ciencia (1996) y la Ley Orgánica 2/2006; así como diferentes normativas

específicas que desarrollan y legislan cada uno de los proyectos educativos bilingües existentes en la comunidad.

#### **4.2.1. Proyecto de currículum integrado hispano - británico**

El proyecto de currículum integrado hispano – británico tiene como base el convenio firmado en el año 1996 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council, cuyo principal propósito es el fomento y creación, en centros docentes vinculados al convenio, de proyectos curriculares integrados incluyendo contenidos mínimos del currículum español y del británico, con el fin de obtener de manera simultánea los títulos académicos de educación obligatoria de los dos países.

Llevado a la práctica, el convenio implicó la creación de Secciones Lingüísticas de lengua inglesa en colegios de carácter público. Concretamente, en Castilla y León el programa comenzó durante el curso 1996-1997 en el primer curso de educación infantil. Posteriormente, en el año 2004 y con las competencias educativas dependientes de las comunidades autónomas, se implantó el modelo en educación secundaria, ofreciendo garantías de continuidad del modelo a los alumnos procedentes de la educación primaria bilingüe.

Actualmente en Castilla y León, se imparte la enseñanza bilingüe basada en este programa en 19 centros de educación infantil y primaria y en 10 centros de educación secundaria.

A nivel práctico, el programa consiste en impartir en lengua inglesa dos áreas o materias no lingüísticas, además de inglés. Existe una comisión de seguimiento del convenio, que es quien establece qué asignaturas se cursarán en lengua inglesa, en la educación primaria y en secundaria (Comisión Hispano - Británica de Seguimiento del Convenio MEC – British Council, 2000).

Según el Real Decreto 717/2005, al término de la educación secundaria y superados los objetivos marcados en este currículum integrado, los alumnos obtienen el título de graduado en E.S.O. Además, todos los alumnos tienen la posibilidad de obtener el *Certificate of Secondary Education (G.C.S.E.)*, el cual les sitúa al mismo nivel y con las mismas condiciones que aquellos que hayan obtenido este mismo certificado cursando la enseñanza correspondiente en el sistema educativo británico.

Son profesores especialistas en lengua inglesa quienes imparten el programa en educación primaria. En educación secundaria, se ocupan de impartirlo profesores especialistas en ciencias, geografía e historia, con el requisito de que tengan un nivel de inglés alto. De manera conjunta, y como asesores en aspectos relacionados con el currículum británico, trabajan profesores de lengua británicos o profesores bilingües. Todo el profesorado participante en el programa es seleccionado por una comisión que se encarga de su contratación, atendiendo a las necesidades específicas de cada comunidad o centro educativo. Esta comisión se encarga, así mismo, de orientar pedagógicamente a todos los profesores del programa, de manera que su trabajo se ejecute bajo los mismos criterios y metodología (Comisión Hispano - Británica de Seguimiento del Convenio MEC – British Council, 2000).

Todos y cada uno de los centros participantes del convenio se hermana con un colegio británico con la intención de fomentar la colaboración entre centros y enriquecer la experiencia de alumnos y profesores de los dos países.

Así mismo, cada centro dispone de una dotación presupuestaria anual específica para hacer frente a los gastos del desarrollo del programa.

Es importante tener en cuenta la formación del profesorado que implica el seguimiento de este programa. Esta formación es financiada por el British Council y por la Comunidad Autónoma correspondiente de manera conjunta. Concretamente, todos los profesores y centros adscritos al convenio se benefician de cursos sobre metodología de la enseñanza en inglés de materias de ciencias, geografía e historia, cursos de inmersión lingüística, jornadas de información, visitas a otros centros, encuentros con profesores ingleses, etc. (Comisión Hispano - Británica de Seguimiento del Convenio MEC – British Council, 2000)

Desde su implantación en Castilla y León, este proyecto se lleva evaluando desde el curso 2006-2007. Se trata de una evaluación externa llevada a cabo por el profesor Richard Johnston de la Universidad de Stirling que pretende comprobar la efectividad del mismo atendiendo a la consecución de objetivos marcados por éste. Igualmente, a través de esta evaluación se pretende generar y divulgar un manual de buenas prácticas referente al programa. Esta evaluación tiene como enfoques principales varios aspectos, tales como la motivación del alumnado, el interés de los padres por la participación en el programa y el grado de satisfacción de los centros que lo imparten (Dobson, Pérez y Johnstone, 2010)

#### 4.2.2. Proyecto de Secciones Bilingües

Este proyecto, como se ha apuntado anteriormente, nace en el año 2006 con el objetivo de fomentar el plurilingüismo y la integración cultural.

La Consejería de Educación castellano leonesa decidió disponer de un marco normativo propio que potenciara la creación de proyectos educativos bilingües en los centros públicos o concertados de educación infantil, primaria y secundaria de la comunidad. Y bajo esta premisa se crean las Secciones Bilingües, entendidas como todas aquellas secciones de los centros que, tras recibir la autorización correspondiente, se valen de una lengua extranjera para impartir áreas o materias no lingüísticas en una o más líneas del mismo nivel.

Según la Orden EDU 6/2006, este programa debe comenzar en el primer curso de cada nivel educativo, utilizándose como lengua vehicular otra distinta a la española, esto es, inglés, alemán, francés, italiano o portugués, pudiendo tener cada centro más de un idioma. El idioma elegido para la Sección Bilingüe debe utilizarse para impartir los contenidos de un mínimo de dos áreas o materias no lingüísticas y un máximo de tres, de manera que el idioma específico no supondrá más del 50% del horario total de los alumnos. Si bien es cierto que, con el propósito de aumentar esas horas destinadas a la enseñanza de la lengua, cada centro puede ampliar el horario semanal hasta 27 horas en educación primaria y hasta 32 horas en educación secundaria.

La implantación del programa se hará de forma progresiva, siempre comenzando en el primer curso de educación primaria o secundaria.

La finalización del programa se corresponde con la consecución, por parte del alumnado, de la titulación ordinaria de educación primaria o secundaria, haciendo constar que ha cursado estos estudios en una Sección Bilingüe y especificando el idioma de ésta.

Esta misma Orden dispone que para que un centro educativo sostenido con fondos públicos sea autorizado para disponer de una o varias Secciones Bilingües, debe asumir varias obligaciones. En primer lugar, el centro debe presentar un proyecto educativo bilingüe en el que se incluyan fichas de datos de todos y cada uno de los profesores que se implicarán en el programa de manera que se acredite su capacidad lingüística. Si el centro es público, tanto el claustro de profesores como el Consejo Escolar deben aprobar el proyecto previamente a su solicitud. El centro debe comprometerse a mantener su

proyecto educativo bilingüe de manera íntegra, realizando y facilitando su evaluación. Igualmente, el profesorado participante en el programa y en el proyecto correspondiente debe comprometerse a intervenir a las posibles actividades de formación que se oferten.

El mismo documento determina que una vez que el centro haya solicitado su incorporación al programa de Secciones Bilingües, han de superar unos baremos correspondientes a diversos criterios de selección, tales como, el grado de implicación del centro y de todos y cada uno de sus profesores, el número de líneas y alumnos que participarán en la Sección Bilingüe, la posibilidad de coordinación entre centros de educación primaria y secundaria de manera que se facilite la progresión bilingüe del alumnado, así como la viabilidad y coherencia del proyecto en todos y cada uno de los aspectos correspondientes al currículum, contenidos, metodología, evaluación y atención a la diversidad. Además de estos criterios dependientes del centro, también se tiene en cuenta la situación geográfica de cada centro, de manera que se asegure un equilibrio en la oferta educativa.

Para determinar la adecuación de cada proyecto y cada centro a los criterios exigidos, la Consejería de Educación cuenta con una comisión de selección cuyo trabajo es resolver cada proyecto, siempre basándose en diversos informes realizados por las comisiones de valoración de las Direcciones Provinciales de Educación. Finalmente, será el Consejero de Educación quien, a propuesta de la comisión de selección, autorice la fundación de las Secciones Bilingües (Orden EDU 6/2006).

Según determina la Orden EDU/392/2012, todo el profesorado que participa en este programa bilingüe debe acreditar la suficiencia de las competencias lingüísticas necesarias. Concretamente, para el curso 2013-2014, esta acreditación se corresponde con el nivel B2 según el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas, o equivalente. Además, en cualquier momento cualquier profesor participante en el programa puede ser citado para realizar una prueba oral consistente en una entrevista en la lengua extranjera pertinente por parte de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; la obtención de una calificación de “no apto” implicará revisar la participación del profesor en el programa y la toma de las decisiones oportunas.

La formación del profesorado se completa con la convocatoria de cursos dirigidos a los profesores de los centros bilingües para mejorar su competencia lingüística, didáctica y metodológica a través de cursos de capacitación lingüística, cursos de especialista en Secciones Bilingües, cursos sobre laboratorios de idiomas, grupos de trabajo sobre la

enseñanza bilingüe, etc., todos ellos llevados a cabo tanto en universidades castellano leonesas como en universidades extranjeras (Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, 2010).

La evaluación continua de los programas de Secciones Bilingües debe llevarse a cabo por parte del equipo directivo de cada centro. Anualmente, debe incluirse en la memoria del centro una evaluación interna del programa bilingüe, que implicará el análisis del proyecto, su valoración y las correspondientes propuestas de mejora para el siguiente curso escolar. Posteriormente, la Inspección Educativa provincial analizará la Memoria Anual teniendo en cuenta toda la información sobre la Sección Bilingüe detallada en ésta y realizará un informe-resumen que presentará al Director Provincial de Educación, en el que se detallará todos los aspectos, tanto positivos como aquellos susceptibles de revisión o mejora. En base a dichos informes, se tomarán las decisiones oportunas sobre la continuidad o abandono de los centros en el programa de Secciones Bilingües (Orden EDU 6/2006).

Actualmente, en la comunidad autónoma que nos compete, esto es, en Castilla y León, existen un total de 446 secciones bilingües distribuidas en 426 colegios e institutos.

### **4.3. ANÁLISIS DE LA REALIDAD EDUCATIVA BILINGÜE EN DOS CENTROS DE CASTILLA Y LEÓN**

Desde el año 1996, la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con un número creciente de centros que ofrecen a los alumnos una enseñanza bilingüe. Actualmente en Castilla y León existen 446 centros que proporcionan a sus alumnos enseñanza bilingüe, bien sea mediante un proyecto de Secciones Bilingües o por el correspondiente al convenio entre el MEC y el British Council.

Pues bien, el objetivo de este apartado es concretar y plasmar la realidad educativa en dos centros bilingües de la misma comunidad, a saber, uno de ellos adscrito al convenio entre el MEC y el British Council y el otro con un proyecto perteneciente a las Secciones Bilingües. Y esto con un doble propósito, por un lado, conocer una realidad educativa que permita al lector establecer las diferencias y realizar una comparación de ambos proyectos y, por otro, cerciorarnos de que la teoría implícita en la legislación vigente y en los correspondientes proyectos educativos llega a las aulas de un modo real, tal y como se postula sobre el papel.

La información contenida en los dos epígrafes siguientes se extrae de comunicaciones personales mantenidas con representantes de cada uno de los centros que se exponen a continuación.

#### **4.3.1. Centro adscrito al convenio MEC – British Council**

El centro en el que nos vamos a centrar para la descripción de su proyecto educativo bilingüe como centro adscrito al convenio entre el MEC y el British Council se encuentra situado en una ciudad capital de provincia de Castilla y León. Es un centro de carácter público con 218 alumnos y son 19 profesores los que forman en el equipo docente. El centro imparte enseñanzas de educación infantil y primaria y cuenta con una línea por curso.

El centro lleva impartiendo la enseñanza bilingüe, y por tanto cuenta con una sección lingüística en inglés, desde el curso 1996-1997, es decir, desde el mismo año en que el MEC y el British Council firmaron el convenio por el cual se creó un currículum integrado hispano – británico con el fin de implantar la enseñanza bilingüe en España en centros sostenidos con fondos públicos. Según el propio centro educativo, este proyecto bilingüe está presente en la vida escolar de manera plena, ya que la desde la decoración hasta las celebraciones que tienen lugar durante el curso tienen un enfoque bilingüe que la comunidad educativa, al completo, ha asumido con naturalidad.

De modo personal, el centro ha estado enfocando proyecto bilingüe con el fin de conseguir unos objetivos que, aunque relacionados directamente con los propuestos por el currículum integrado hispano – británico, tienen carácter personal. Estos objetivos que propone el centro giran en torno al conocimiento e intercambio cultural entre ambos países por parte de toda la comunidad educativa, así como al conocimiento de ambas lenguas de modo que, al finalizar la enseñanza secundaria, los alumnos estén capacitados para expresarse correctamente en ambas lenguas y para alcanzar la doble titulación, británica y española.

El centro imparte una educación bilingüe en Educación Infantil y en Educación Primaria, existiendo, por lo tanto, nueve cursos bilingües con una línea cada curso. Esta enseñanza bilingüe no se ve interrumpida al término de la educación primaria, ya que el centro da continuidad a esta educación bilingüe derivando a sus alumnos a un Instituto de Enseñanza Secundaria de la ciudad con educación bilingüe.

El centro imparte en lengua inglesa las materias de conocimiento del medio natural y social (*Sciences*), educación plástica (*Art*) e inglés (*English language*). Semanalmente, los alumnos reciben un total de diez horas de educación en lengua inglesa, distribuidas de la siguiente manera entre las tres asignaturas mencionadas: cuatro horas de lengua inglesa, cuatro horas de *Sciences* y dos horas de *Art*.

Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos son sometidos a una evaluación a través de un examen propuesto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council. Este examen es una evaluación independiente de la evaluación que en cada materia hace el centro y tiene como propósito principal, según apunta el propio centro, que el Ministerio y el British Council comprueben el nivel de competencia lingüística y comunicativa que los alumnos adquieren tras recibir una educación bilingüe bajo las directrices del convenio firmado entre ambas instituciones.

Los alumnos reciben la educación bilingüe siguiendo una línea metodológica muy clara, concretada por el currículum integrado hispano – británico, y que el centro ha adaptado a su realidad educativa. Esta línea metodológica tiene la máxima de aplicar una metodología activa y participativa, donde los alumnos pasan a ser el elemento más importante en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Así, los contenidos del currículum se imparten a través de proyectos o centros de interés, sobre los que se desarrolla cada unidad didáctica, aunque siempre prestando atención al carácter globalizador inherente a la propia etapa de la enseñanza primaria. Los materiales que utiliza el centro en la práctica educativa son británicos, destacando la peculiaridad del uso de un método de lectoescritura propio de la lengua inglesa y del sistema educativo británico. Todo esto hace que la enseñanza de la lengua inglesa se lleve a cabo de un modo natural, hecho que el centro valora por encima de todo.

Para impartir las asignaturas en lengua inglesa, el centro cuenta con ocho profesores especialistas, todos ellos formados específicamente para desempeñar su puesto. De estos ocho profesores, tres de ellos son de nacionalidad británica y cuentan, además, con un profesor lector americano que tiene como principal función favorecer el óptimo aprendizaje en materia fonética de los alumnos. El hecho de que el centro cuente con 19 profesores y casi la mitad sean maestros especialistas provoca que exista un equilibrio perfecto, según apuntan desde el centro, entre los profesores que imparten docencia en lengua castellana y los que lo hacen en lengua inglesa.

Todo el profesorado especialista ha sido seleccionado por una comisión conjunta con integrantes del MEC y del British Council, de modo que son ellos mismos, los integrantes directos del acuerdo, quienes se encargan de seleccionar docentes que ajusten su perfil, lo más estrictamente posible, a los requisitos que el convenio impone.

Estos profesores especialistas asisten, en primera instancia, a jornadas de inmersión y formación enfocadas a perfeccionamiento didáctico de estos. Igualmente, estos profesores se benefician, de manera habitual, de cursos de formación sobre temáticas muy diferentes, tales como metodología AICLE, elaboración de materiales didácticos específicos, perfeccionamiento lingüístico, etc.

Además, los profesores especialistas del centro han formado un grupo de trabajo que se reúne de manera regular semanalmente para intercambiar información, tomar decisiones sobre agrupamientos y metodología, profundizar sobre contenidos curriculares, elaborar y compartir materiales didácticos, entre otros.

Por otro lado, los docentes especialistas participan en un programa de intercambio con profesores de un centro británico con el que está hermanado. Concretamente, cada dos años, una representación de profesores especialistas del centro acude como visitante al centro en Reino Unido, permanecen allí durante varios días lectivos y asisten a reuniones y como oyentes a las aulas. La finalidad de estos viajes es que el profesorado especialista esté inmerso en un proceso de formación que incluya el contacto directo con el currículum británico, con su metodología en el aula, con los materiales didácticos específicos británicos y con el profesorado británico. Del mismo modo que acude el profesorado español al centro británico, los profesores británicos acuden como visitantes a este centro con la misma frecuencia.

Como se ha citado anteriormente, el centro está hermanado con un colegio británico, concretamente de West Sussex, en una localidad cercana a Gatwick. Este hermanamiento supone varios aspectos. Para los alumnos, esta relación entre centros supone una vía de comunicación eficaz que les permite mantener contacto directo con alumnos del centro británico, de modo que la mera comunicación entre ellos supone un aprendizaje natural para el alumno español, ya que esta comunicación se lleva a cabo en inglés; igualmente, los alumnos tienen oportunidad, a través de este contacto directo con la población británica, consultar y aprender sobre cualquier tema de la cultura británica que despierte su interés. Por otro lado, para los profesores supone una vía de comunicación y aprendizaje que les permite resolver dudas de manera inmediata, así

como adquirir un aprendizaje directo proveniente de docente británicos, esto gracias al programa de intercambio entre profesores antes mencionado.

El centro intenta implicar de manera explícita a las familias de los alumnos en el proyecto bilingüe, de modo que se les hace partícipes de todas las actividades que se realizan en el centro. Otra medida de inmersión en el proyecto por parte de toda la comunidad educativa, tiene que ver con la colocación de cartelera informativa y publicitaria en el centro en ambos idiomas, castellano e inglés. Por otro lado, el centro afirma que, desde que el proyecto bilingüe se implantó en el centro, éste ha experimentado un crecimiento notable en la población escolar que decide acudir a él atraídos por la educación bilingüe que proporciona.

La Administración educativa de la comunidad autónoma que nos ocupa destina una dotación presupuestaria específica para el desarrollo del programa bilingüe en el centro. Estos fondos permiten al centro financiar los viajes del profesorado, su formación, así como otros aspectos, tales como materiales específicos, que permiten al centro disponer de los recursos necesarios para un óptimo desarrollo del programa bilingüe.

Por último, en materia de evaluación, el centro no realiza ninguna evaluación específica del proyecto bilingüe. Únicamente, evalúa de manera ordinaria a los alumnos en todos los aspectos que una educación bilingüe requiere, que son el aprendizaje conceptual y el aprendizaje lingüístico y comunicativo. También, como se ha apuntado anteriormente, el Ministerio y el British Council evalúan al alumnado al terminar la Educación Primaria, evaluación de la cual se extrae la conclusión de que los alumnos, al finalizar esta etapa educativa, poseen un alto nivel comunicativo y comprensivo de la lengua inglesa. A tenor de estas evaluaciones, el centro manifiesta su satisfacción con el desarrollo de la educación bilingüe a través del convenio entre el MEC y el British Council.

#### **4.3.2. Centro con proyecto de Secciones Bilingües**

El centro que describiremos como ejemplo de centro con Secciones Bilingües se encuentra situado en una población de la provincia de Burgos. Es un centro de carácter concertado que cuenta con un total de 577 alumnos y 18 profesores. En el centro se imparte Educación Infantil, Primaria y Secundaria con dos líneas por curso, aunque en la presente descripción nos centraremos en este proyecto de Secciones Bilingües para la etapa de educación primaria, en la que hay 275 alumnos y 18 maestros.

El proyecto de Secciones Bilingües fue aprobado por la Administración educativa en el año 2008, llevándose a la práctica en el curso 2008-2009 en 1º de Educación Infantil, 1º de Educación Primaria y en 1º de Educación Secundaria. De este modo, la primera promoción de alumnos que concluyan la educación primaria en sección bilingüe lo hará al finalizar el curso 2013-2014, los cuales pueden continuar con la educación bilingüe durante la etapa de Educación Secundaria en este mismo centro. Tal y como nos confirma el centro en una comunicación personal, la implantación del proyecto de Secciones Bilingües supuso al centro un cambio de mentalidad y actitud, así como cambios organizativos a nivel docente.

Los objetivos generales que plantea el proyecto de Secciones Bilingües, según el propio centro, son la adquisición de la lengua inglesa de modo natural logrando una competencia lingüística similar a la que se adquirirá en la lengua materna, así como un dominio de las destrezas de leer, escribir, escuchar y hablar. Además, se plantea como objetivo el conocimiento de aspectos socio-culturales de diferentes países de habla inglesa, así como la valoración del conocimiento de otras lenguas y de otras culturas como vehículo para el acercamiento entre ciudadanos y culturas.

El currículum bajo el cual el centro trabaja la enseñanza bilingüe es el que exige actualmente la legislación española a través del Real Decreto 1315/2012, que establece las enseñanzas mínimas para la educación infantil y primaria. Además, el proyecto recoge explícitamente que se tendrá como referencia, y así sucede, el “National Curriculum” para compilar e integrar todos aquellos aspectos de las áreas de *Sciences* y *Art* que necesiten adaptarse de algún modo a las exigencias del programa de Secciones Bilingües; y únicamente en las materias citadas, ya que el currículum español sí recoge explícitamente los contenidos, objetivos y evaluación de la asignatura de lengua inglesa. Además, el centro pone especial interés en que en las tres asignaturas se trabaje con materiales de editoriales inglesas. El uso de materiales británicos, según el centro, ofrece la posibilidad de contar con recursos con una alta calidad fonética y lingüística, obtener orientaciones metodológicas y didácticas propias de la educación británica y ofrecer a los alumnos aprendizajes culturales a la vez que conceptuales y lingüísticos.

Actualmente, la educación bilingüe se imparte, en la etapa de primaria en los cursos de 1º a 5º. Se imparten en lengua inglesa las asignaturas de conocimiento del medio natural y social (*Sciences*), educación plástica (*Art*) e inglés (*English language*). Cada semana, la lengua inglesa está presente en las aulas durante diez horas distribuidas de la siguiente manera: 5 horas de *Sciences*, 4 horas de lengua inglesa y 1 hora de *Art*. El

centro hace hincapié en el hecho de que en Educación Infantil se disponen 3 horas semanales para trabajar la lengua inglesa, a la vez que durante todas las clases se introduce progresivamente vocabulario en lengua inglesa.

El centro está acogido a un programa de trabajo en colaboración con la Universidad de Cambridge, de modo que durante toda la Educación Primaria, los alumnos tienen la posibilidad de certificar su nivel de lengua inglesa a través de los exámenes de Cambridge que se llevan a cabo en el centro: exámenes que tienen carácter totalmente voluntario y que proporcionan una titulación oficial a los alumnos. Estos exámenes no suponen una evaluación del programa, sino simplemente se ofrecen como servicio del centro a su alumnado.

La línea metodológica que sigue el centro está muy determinada por el enfoque AICLE, siendo a la vez flexible y facilitadora del aprendizaje, posibilitando la comprensión conceptual y el uso de estrategias lingüísticas. Se practica una enseñanza centrada en el alumno como elemento más importante del proceso. Los alumnos tienen un papel activo, cooperativo a la vez que autónomo e interactivo, de manera que las TIC están presentes de manera habitual en el aula. El aprendizaje se centra en los procesos y en las tareas, diseñando secuencias didácticas vinculadas a objetivos y criterios de evaluación y centradas en los contenidos más que en el aprendizaje de la lengua, flexibles y abiertas en los procesos y resultados, contextualizadas y significativas para el alumno, que desarrollen las competencias básicas.

El programa atiende de manera explícita a la diversidad de los alumnos. Así, se toman las medidas oportunas cuando en el aula hay alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con compensación educativa, alumnos con necesidades de apoyo y refuerzo educativo por dificultades de aprendizaje lingüístico y alumnos de nueva incorporación al centro procedentes de centros no bilingües. En el curso actual, solamente en dos clases de 5º curso de primaria existen alumnos con necesidades de apoyo y refuerzo educativo por tener dificultades lingüísticas en el área de *Sciences*. Por ello, el profesor prepara actividades complementarias, les entrega los temas en lengua castellana haciendo hincapié en el aprendizaje de vocabulario y estructuras y los exámenes los realizan en inglés y en español, adaptando las preguntas que requieren mayor exigencia en el conocimiento de la lengua a su nivel lingüístico.

El centro dispone de 7 profesores especialistas, todos ellos con la formación específica correspondiente y necesaria para el desempeño de la docencia. Ninguno de los

profesores es de nacionalidad británica o americana, y el centro no dispone de un auxiliar de conversación, hecho que se incluyó en el proyecto inicial pero que, por motivos económicos y organizativos, no se ha llevado aún a la práctica. Actualmente, y como medida de inmersión en el proyecto de todo el equipo docente, el centro tiene como requisito imprescindible para nuevas contrataciones de maestros que éstos tengan un nivel mínimo de inglés de B2 según el marco común europeo de referencia para las lenguas, independientemente de que estos nuevos profesores vayan a ser especialistas y a impartir materias en lengua inglesa o no.

El profesorado del colegio es seleccionado por el mismo centro, bajo la exigencia, ya mencionada, de estar en posesión de un título que acredite un nivel mínimo correspondiente al B2. A pesar de ello, la Administración Educativa se reserva el derecho de convocar a cualquier maestro especialista para la realización de una evaluación de su nivel de competencia pedagógica y lingüística, de modo que, si la Administración considera que el nivel del profesorado no es aceptable, se reserva el derecho de exigir la ampliación de la formación del profesorado correspondiente o su despido por falta de competencia.

El profesorado especialista puede participar, y, de hecho, participa, en cursos de formación que les permite ampliar sus conocimientos, tanto en materia pedagógica como en habilidades lingüísticas. La temática de los cursos gira en torno a la metodología AICLE, a la elaboración y uso de diferentes materiales didácticos específicos en lengua inglesa, orientaciones didácticas y pedagógicas generales, uso de las nuevas tecnologías en beneficio de la educación bilingüe, etc.

Todo el profesorado especialista forma parte del departamento de bilingüismo del centro. Este departamento cuenta con una coordinadora de todo el programa bilingüe que tiene como función principal, según el centro, la coordinación, organización y supervisión del proyecto, velando por la correcta implantación de éste. Así mismo, esta coordinadora se encarga de organizar reuniones periódicas a las cuales asisten todos los profesores especialistas y en las cuales se intercambian ideas, impresiones, materiales, se exponen problemas, se buscan soluciones, etc.

Actualmente, el centro participa desde el curso 2011-2012, a nivel de educación primaria, en el proyecto e-Twinning<sup>1</sup>. Este proyecto es una acción educativa a nivel

---

<sup>1</sup> [www.etwinning.net](http://www.etwinning.net)

europeo que tiene como objetivo promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo colaborativo entre profesores y alumnos de los países participantes a través de las TIC (Scimeca, 2012). Los alumnos elaboran proyectos relativos a diferentes temáticas relacionadas con su localidad y con su país y los comparten con otros centros de toda Europa, a la vez que se les posibilita disfrutar de los proyectos de otros centros europeos. Igualmente, los alumnos mantienen contacto con alumnos de otros países gracias a la plataforma e-Twinning, lo que les permite hacer uso de la lengua inglesa como elemento comunicativo. La participación en este proyecto, según el centro, ha proporcionado a los alumnos un aliciente de motivación que les permite poner en práctica todo aquello que se aprende de manera formal en el aula, así como adquirir nuevos aprendizajes que favorecen su educación integral. El proyecto e-Twinning pone a disposición del profesorado de los centros participantes cursos de formación, en los cuales ya han participado los profesores especialistas del centro; la temática de los cursos ha sido sobre herramientas didácticas, uso de las TIC y taller de desarrollo profesional. El proyecto e-Twinning tiene continuidad en la educación secundaria gracias el proyecto Comenius, en el que también participa el centro.

Toda la comunidad educativa es partícipe de este proyecto bilingüe, de modo que el centro tiene acuerdos con academias privadas externas a él para la realización, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, de cursos de lengua inglesa. De este modo, los padres de los alumnos y los profesores que lo deseen pueden beneficiarse de estos cursos y, así, adquirir aprendizajes que les permitan completar su formación y participar en actividades de materia bilingüe en el centro. También, toda la información y cartelería que se coloca en el centro aparece en las lenguas castellana e inglesa, haciendo así el aprendizaje de la segunda lengua más natural.

El centro reserva una parte de su presupuesto anual al programa de Secciones Bilingües. Si bien es cierto que la disposición económica del centro para este programa no es la que cabría esperar, ya que hay que prescindir de ciertos servicios considerados importantes, como por ejemplo el profesor nativo que realice labores de auxiliar de conversación en las aulas. Desde el centro se afirma que la dotación económica anual no resulta suficiente para un óptimo desarrollo del programa.

El centro lleva a cabo una evaluación anual del programa desde su implantación: evaluación que queda reflejada en su Proyecto General Anual. Esta evaluación, al margen de la evaluación conceptual y lingüística habitual de las asignaturas que se imparten en lengua inglesa, ha permitido al centro afirmar que el bilingüismo está suponiendo unos

beneficios claros en la formación integral de los alumnos. Las conclusiones extraídas, según el propio centro y basándose en la autoevaluación del proyecto, tienen que ver con la mejora de los resultados de los alumnos en aspectos como inteligencia verbal, formación conceptual y razonamiento global, así como el aumento de las capacidades generales de aprendizaje. Estos beneficios, afirma el centro, se deben a que el alumno confronta ambos códigos lingüísticos y reflexiona sobre ellos desde edades tempranas, despertándose su interés por el aprendizaje lingüístico y cultural y fomentándose su tolerancia y respeto al pluralismo.

#### **4.3.3. Discusión comparativa de dos realidades educativas bilingües**

Una vez descrita la realidad educativa en sendos centros con proyectos educativos bilingües diferentes, uno adscrito al convenio MEC – British Council y otro con Secciones Bilingües, puede resultar interesante proponer una discusión que compare ambas realidades con el fin determinar tanto los aspectos positivos como las carencias de ambos proyectos en su aplicación educativa y plantear alguna posible propuesta de mejora en su caso.

En primer lugar, y en base a las conversaciones mantenidas con los representantes de ambos centros, podemos señalar que los centros adscritos al convenio MEC – British Council reciben una partida presupuestaria específica destinada al proyecto bilingüe, mientras que los centros con Secciones Bilingües han de destinar parte del presupuesto general que reciben de la Administración al desarrollo del bilingüismo. Según hemos podido averiguar, esto provoca carencias en los recursos en los centros con Secciones Bilingües, ya que al no recibir partidas específicas no pueden destinar todo el presupuesto que les gustaría al desarrollo del proyecto bilingüe. Por el contrario, el centro adscrito al convenio MEC – British Council afirma recibir una dotación presupuestaria suficiente, así como los recursos necesarios, para el desarrollo de su proyecto bilingüe.

Al hilo de lo anterior, el centro con Secciones Bilingües no cuenta con profesor auxiliar de conversación que les permita una práctica habitual de la competencia comunicativa de los alumnos, mientras que en los centros adscritos al convenio MEC – British Council es la Administración quien dispone los profesores auxiliares de conversación necesarios en función del número de grupos de enseñanza bilingüe con que cuenta el centro.

En lo que se refiere a la formación del profesorado, los centros adscritos al convenio MEC – British Council reciben cursos formativos por parte de la Administración, así como por parte del British Council, de modo que se forman de manera específica para el correcto desempeño de su labor docente, así como para el óptimo desarrollo del proyecto bilingüe del que forman parte. Por otro lado, los centros con Secciones Bilingües tienen acceso a los cursos que dispone la Administración educativa, siendo éstos cursos genéricos sobre bilingüismo, didáctica y metodología bilingüe, resultando imposible que esos cursos estén adaptados o adecuados al proyecto de Secciones Bilingües concreto de cada centro. Así, podemos intuir que los profesores de centros adscritos al convenio MEC – British Council recibirán una formación más adecuada y adaptada al desempeño específico de su función docente y al desarrollo de su proyecto concreto.

Centrándonos en la evaluación, resulta muy interesante que el proyecto del convenio entre el MEC y el British Council se someta a una evaluación externa a los centros educativos, de modo que ésta será, en principio, objetiva y fiable. Por contraposición, los centros con Secciones Bilingües se someten a una autoevaluación, por lo que no hay ningún organismo externo al centro y al proyecto que lo valore, algo que sería muy interesante y altamente recomendable.

En otro orden de cosas, es importante hacer alusión al uso de las TIC de ambos centros. A pesar de que ambos proyectos bilingües proponen el enfoque metodológico de AICLE, y que una de sus características, según Grenfell (2002), es el uso de las TIC, ya que a través de los recursos digitales y de las herramientas de comunicación se aporta un contexto de aprendizaje rico y variado que fomenta la autonomía e interactividad de los alumnos, ninguno de los dos centros hace especial uso de estas herramientas digitales. Si bien es cierto que ambos centros cuentan con recursos materiales que facilitan el uso de las TIC, no son estos recursos los que determinan la metodología didáctica de las materias objeto de la educación bilingüe. En este caso, sería recomendable que se hiciera, en ambos centros, hincapié en el uso de las TIC como herramienta facilitadora y proporcionadora de aprendizajes necesarios para el desarrollo integral de los alumnos, así como de los aprendizajes bilingües.

Por último, se considera oportuno proponer una formación familiar que involucre o mejore la relación entre las familias y el bilingüismo como proyecto educativo. Resulta, en cierto modo, novedoso el fenómeno bilingüe en el sistema educativo español, y aunque, en determinados centros no lo es tanto, la información y formación que han recibidos los padres de los alumnos que acuden a estos centros dista bastante de aquello que

pudiéramos considerar como recomendable. La idea reside en que los padres conozcan, en primer lugar, el programa bilingüe correspondiente a fondo, sus objetivos, así como la metodología que utiliza para la consecución de los objetivos propuestos. Por otro lado, sería interesante que las familias tuvieran formación específica en el idioma a fin de favorecer la inmersión lingüística de los alumnos, de modo que pudieran utilizar el idioma objeto de bilingüismo como lengua vehicular tanto en su educación formal como fuera del aula; igualmente, esta formación y contacto directo con la lengua, podría proporcionar a las familias un punto de vista diferente sobre el fenómeno bilingüe, sobre los aprendizajes de los alumnos y sobre las exigencias que la educación bilingüe supone.

## 5. CONCLUSIONES

Este trabajo se planteaba como un reflejo informativo de la situación actual de la educación bilingüe en nuestro país, y, más concretamente, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se ha pretendido, con él, plasmar la realidad educativa existente en nuestro país y en la citada Comunidad Autónoma, de manera que exista una referencia que permita al lector conocer y valorar el estado actual de la cuestión.

En cuanto a la consecución de los objetivos propuestos para este trabajo, se hará una evaluación de cada uno de ellos.

1. Como objetivo general se planteaba “determinar la situación legal y organizativa de la enseñanza bilingüe en España y en Castilla y León, así como su materialización y realidad educativa tomada de dos centros bilingües de la misma Comunidad”. Este objetivo general se ha visto cumplido en este trabajo de investigación, puesto que a lo largo de todo el trabajo se han abordado determinados aspectos en torno a la enseñanza bilingüe en España, en general (véase capítulo 3) y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en particular, donde se ha ejemplificado esta realidad con dos centros en esta Comunidad Autónoma (véase capítulo 4).

2. El primer objetivo específico planteado era “definir y delimitar términos relacionados con el concepto de bilingüismo”. Dado que el objetivo general versa en torno al bilingüismo y su enseñanza, se ha conferido un capítulo preliminar en torno a estos conceptos fundamentales para el trabajo que nos ocupa. Este objetivo se ha alcanzado a través de una pormenorizada investigación que ha incluido diversas definiciones de varios autores, y que ha permitido concretar ambos términos. Este objetivo se ha visto ampliado con datos relativos a diversas investigaciones que, a lo largo de los años, han determinado la existencia de ventajas reales para aquellos alumnos que se someten a una educación bilingüe (véase capítulo 2).

3. Como segundo objetivo específico se planteaba “examinar la historia legislativa de la enseñanza bilingüe en España y determinar la situación actual”. Este objetivo específico se ha desarrollado haciendo referencia a las principales publicaciones que han legislado la educación bilingüe en nuestro país, a saber, el famoso Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas (1995), el convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council (Ministerio de Educación y Ciencia, 1996) que supuso el punto de partida de la educación bilingüe en las escuelas españolas y, por

último, la actual Ley Orgánica 2/2006. Todo ello se ha abordado en el capítulo 3 de este estado de la cuestión.

4. Otro objetivo marcado era “recopilar la legislación existente en materia de bilingüismo en Castilla y León”. Este objetivo se ha logrado desde la descripción diferenciada de los aspectos legales que determinan los dos proyectos educativos bilingües que existen en esta Comunidad Autónoma. La Administración dispone diferentes marcos legales, cada uno de ellos respondiendo y regulando los diferentes proyectos que pueden, en esta Comunidad, llevarse a cabo en centros de educación primaria en materia de educación bilingüe. Todos estos aspectos se abordan en el capítulo dedicado exclusivamente a esta Comunidad Autónoma, esto es, el capítulo 4.

5. Muy relacionado con el anterior, se planteaba otro objetivo específico: “describir dos proyectos educativos bilingües existentes a nivel autonómico”, que se ha visto cumplido en la descripción detallada de los dos proyectos educativos bilingües en Castilla y León citados en el apartado 4.2., a saber, un proyecto basado en el convenio firmado entre el MEC y el British Council y otro proyecto de Secciones Bilingües.

6. El último objetivo que se planteaba era “mostrar la realidad educativa de dos centros bilingües de Castilla y León”, cada uno de ellos como representante de la puesta en práctica de cada uno de los dos proyectos descritos anteriormente. Este objetivo se ha desarrollado a través de una reunión mantenida con representantes de ambos centros, proporcionándonos la información requerida para poder plasmar la aplicación práctica de ambos proyectos de enseñanza bilingüe (véase apartado 4.3.).

## 6. PROSPECTIVA

A tenor del resultado final de este trabajo de fin de grado realizado con la intención de establecer un estado de la cuestión, puede considerarse éste como punto de partida de futuras investigaciones en relación con el tema propuesto. De este modo, pueden presentarse varias perspectivas de trabajo con el fin de ahondar en diferentes aspectos aún por tratar que puedan resultar interesantes desde un punto de vista investigador.

Por un lado, existe la posibilidad de ampliar este trabajo de fin de grado haciendo un completo trabajo de campo basado en la observación en el aula. La idea principal es observar la realidad educativa, tener contacto directo con la línea metodológica propuesta por los programas bilingües, conocer los materiales que se utilizan en este tipo de educación, así como determinar qué tipo de evaluación se lleva a cabo con los alumnos y con el programa en general. De este modo, podrían establecerse las características de cada programa bilingüe en su aplicación en el aula, a partir de lo cual se describiría la realidad educativa desde el punto de vista práctico y no teórico, como ha sido el caso.

Siguiendo esta misma línea de investigación, queda abierto un gran camino de investigación comparativa que trate de establecer las diferencias cualitativas entre el aprendizaje lingüístico de los alumnos que se forman en centros bilingües adscritos al convenio entre el MEC y el British Council y centros con Secciones Bilingües ya que, actualmente, no existe evaluación por parte de la Administración de los programas de Secciones Bilingües, por lo que no se pueden establecer, hoy por hoy, criterios comparativos entre ambos programas en materia de evaluación.

Igualmente, pueden establecerse criterios comparativos que no se basen únicamente en el aprendizaje de los alumnos, sino que tenga en cuenta otras variables como pueden ser la formación de los profesores, la existencia o no de auxiliares de conversación en el centro, el uso de materiales británicos, americanos o españoles, el número de horas que se imparten en lengua inglesa en educación infantil, el empleo de una metodología diferente al AICLE, etc.

Por otro lado, esta investigación podría ampliarse al ámbito estatal y describir todos y cada uno de los programas de educación bilingüe que se llevan a cabo en las diferentes Comunidades Autónomas de nuestro país, de modo que se pueda establecer un gran marco teórico que muestre las características de estos programas y permita al lector establecer una comparativa teórica de todos ellos.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baker, C. (1997). *Fundamentos de educación bilingüe y bilingüismo*. Madrid: Cátedra.
- Bilingüismo. (s.f.). En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=biling%C3%BCismo>
- Bloomfield, L. (1933). *Language*. New York: Holt.
- Comisión de las Comunidades Europeas. (1995). *Libro Blanco sobre la educación y la formación. Enseñar y aprender. Hacia la sociedad cognitiva*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Comisión Hispano – Británica de Seguimiento del Convenio MEC – British Council (2000). *Documento técnico de mínimos (I) necesarios para el adecuado desarrollo de la experiencia de educación bilingüe que se realiza en los centros educativos adscritos al convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el British Council de España*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- Consejo de Europa. (2005). *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*. Madrid: Instituto Cervantes, Anaya y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Recuperado de [http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/)
- Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (2010). Análisis de programas de enseñanza bilingüe en otras Comunidades Autónomas. En Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, *Los programas de enseñanza bilingüe en la Comunidad de Madrid. Un estudio comparado* (pp. 51-167). Madrid: Publicaciones de la Consejería de Educación.
- Coyle, D. (1999). Theory and planning for effective classrooms: supporting students in content and language integrated learning contexts. En J. Masih (Ed.), *Learning Through a Foreign Language* (pp. 46-62). Londres: CILT.
- Cummins, J. (1983). Interdependencia lingüística y desarrollo educativo en los niños bilingües. *Infancia y aprendizaje: Journal for the study of education and development*, 21, 37-61. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=668603>
- Cummins, J. (1999). Research, ethics and public discourse: The debate on bilingual education. Presentación en el *National Conference of the American Association of*

*Higher Education*. Washinton, D.C. Recuperado de <http://www.languagepolicy.net/archives/cummins2.htm>

D'Angelo, L. (2011). *El perfil del profesor de la disciplina en el marco de la metodología CLIL*. (Tesis doctoral). Recuperado de <http://zaguan.unizar.es/record/6206>

Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 89, de 9 de mayo de 2007.

Dobson, A., Pérez Murillo M. D. y Johnstone R. (2010). *Programa de Educación Bilingüe en España. Informe de evaluación*. Madrid: Ministerio de Educación y British Council.

Ferguson, C.A., Houghton, C. y Wells, M.H. (1997). Bilingual education: An international perspective. En B. Spolsky y R. Cooper (Eds.), *Frontiers of bilingual education* (pp. 159-174). Rowley, MA: Newbury House.

Fishman, J.A. (1976). *Bilingual Education*. Rowley: Newbury House.

Grenfell, M. (2002). *Modern Languages across the Curriculum*. London: Loutledgefalmer.

Krashen, S. (2001). Bilingual education: arguments for and (bogus) arguments against. En E. James y T. Ai-Hui, (Eds.), *Round table on languages and linguistics, 1999* (pp. 111-127). Washington, D.C.: Georgetown University Press. Recuperado de [http://aladinrc.wrlc.org/bitstream/handle/1961/3455/gurt\\_1999\\_10.pdf;jsessionid=B351A98A74DED9900F975E1698982734?sequence=11](http://aladinrc.wrlc.org/bitstream/handle/1961/3455/gurt_1999_10.pdf;jsessionid=B351A98A74DED9900F975E1698982734?sequence=11)

Krashen, S. y Terrel, T. (1988). *The Natural Approach. Language Acquisition in the Classroom*. Hertfordshire: Prentice Hall International English Language Teaching.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de *Educación*. Boletín Oficial del Estado, 106, de 4 de mayo de 2006.

Macnamara, J. (1969). *How Can We Measure the Extent of a Person's Bilingual Proficiency? An International Seminar*. Toronto: University of Toronto Press.

Manga, A.-M. (2011). Contacto entre lenguas locales y extranjeras. Caso de un entorno plurilingüe. *Ogigia. Revista electrónica de estudios hispánicos*, 9, 7-17. Recuperado de [http://www.ogigia.es/OGIGIA9\\_files/MANGA.pdf](http://www.ogigia.es/OGIGIA9_files/MANGA.pdf)

- Marsh, D. (1994). *Bilingual Education & Content and Language Integrated Learning*. París: International Association for Cross-cultural Communication, Language Teaching in the Member States of the European Union (Lingua), University of Sorbonne.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1996). *Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council para realizar proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2013). *Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council para realizar proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. (2008). *Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el British Council para realizar proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas*. Madrid: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Navés Nogués, T. y Muñoz Lahoz, C. (2000). Usar las lenguas extranjeras para aprender y aprender a usar las lenguas extranjeras. Una introducción al AICLE para madres, padres, y jóvenes. En D. Marsh & G. Langé (Eds.), *Using Languages to Learn and Learning to Use Languages*. Jyväskylä: UniCOM, University of Jyväskylä on behalf of TIE-CLIL. Recuperado de <http://www.clilcompendium.com/3esp.pdf>
- Orden de 5 de abril de 2000, por la que se aprueba el Currículo Integrado para la educación infantil y la educación primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España. Boletín Oficial del Estado, 105, de 2 de mayo de 2000.
- Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 8, de 12 de enero de 2006.
- Orden EDU/392/2012, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 109, de 8 de junio de 2012.

- Orden EDU/400/2012, de 31 de mayo, por la que se *establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros privados concertados para el curso 2012/2013*. Boletín Oficial de Castilla y León, 110, de 11 de junio de 2012.
- Orden ECI/1128/2006, de 20 de junio, por la que se *desarrolla el Real Decreto 717/2005, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council*. Boletín Oficial del Estado, 93, de 19 de abril de 2006.
- Orden EDU/1141/2005, de 2 de septiembre, por la que se *crean secciones lingüísticas de lengua inglesa en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Castilla y León*. Boletín Oficial de Castilla y León, 177, de 13 de septiembre.
- Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre, por la que se *modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*. Boletín Oficial de Castilla y León, 228, de 23 de noviembre de 2007.
- Peal, E. y Lambert, W. (1962). The relation of bilingualism to intelligence. *Psychological Monographs*, 76, 1-23. Recuperado de <http://www.psycontent.com/content/8p78271408085j96/>
- Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se *regula la ordenación de las enseñanzas en los centros acogidos al convenio entre el MEC y The British Council*. Boletín Oficial del Estado, 160, de 6 de julio de 2005.
- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se *establecen las enseñanzas mínimas de educación primaria*. Boletín Oficial del Estado, de 8 de diciembre de 2006.
- Riagáin, P. y Lüdi, G. (2003). *Bilingual Education: Some Policy Issues*. Estrasburgo: Council of Europe.
- Salmon, A.K. (2008). Consideraciones teóricas para fundamentar prácticas adecuadas para el aprendizaje de la lectoescritura en niños preescolares bilingües. *Revista educación y pedagogía*, XX (51), 165-173. Recuperado de

<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeypp/article/viewFile/9903/9099>

Sánchez M.P. y de Tembleque, R.R. (1986). La educación bilingüe: sus características y principios fundamentales. *Infancia y aprendizaje: Journal for the study of education and development*, 33, 3-25. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2926342>

Scimeca, S. (coord.) (2012). *Un viaje por e-Twinning*. Bruselas: Servicio Central de Apoyo de e-Twinning, European Schoolnet.

Siguán, M. (2001). *Bilingüismo y lenguas en contacto*. Madrid: Alianza ensayo.

Weinreich, U. (1953). *Lenguas en contacto: descubrimientos y problemas*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central.